



INFORME DEL SENADOR RADAMÉS SALAZAR SOLORIO RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)



**29-30 DE NOVIEMBRE DE 2018
CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ**



CONTENIDO

Introducción.	3
Programa de la reunión extraordinaria.	7
Actividades de la reunión extraordinaria de la comisión de seguridad ciudadana, combate y prevención al narcotráfico, terrorismo y crimen organizado.	9
ANEXO 1. Ley modelo para la incorporación del régimen de responsabilidad de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal por la comisión de delitos.	16
ANEXO 2. Acta de la reunión extraordinaria	26
Galería fotográfica.	30



INTRODUCCIÓN

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño, o PARLATINO, es un organismo regional creado en 1964, permanente y unicameral, integrado por los parlamentos nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países se suscribieron al correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1987, en Lima, Perú.

Esta compuesto por 13 comisiones permanentes con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana, la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos y velar por el estricto respeto a los derechos humanos. La elaboración y adopción de leyes para establecer criterios que fortalezcan y armonicen la legislación de los países miembros.

La Junta de Coordinación Política del Senado de la República me designó para formar parte de la Delegación Mexicana que participó en la Reunión Extraordinaria del PARLATINO como integrante de la comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado los días 29 y 30 de noviembre del presente año, en la sede del Parlamento en la Ciudad de Panamá.



La Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) tiene competencia para:

- Presentar recomendaciones en torno a las políticas públicas y legislativas que promuevan la lucha contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, y contra otras formas de crimen organizado y sus diversas manifestaciones, tales como trata de personas, fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, piratería, lavado de activos, tráfico y transporte ilícito de migrantes, incluso con aquellas que puedan surgir en el futuro.
 - Recomendar la adopción de medidas para prevenir y combatir los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas, así como en contra de la corrupción.
 - Promover políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana.
-
- Promover la elaboración y diseño de medidas de



prevención y control de la criminalidad a fin de que puedan ser implementadas por los Estados miembros, mediante la coordinación entre los gobiernos nacionales, locales e intermedios.

La reunión anterior de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado se realizó los días 6 y 7 de septiembre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. En este encuentro, la agenda de trabajo incluyó una presentación a las y los parlamentarios, por parte de diversos especialistas, de la iniciativa para la creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA). El segundo tema fue el relativo al Proyecto de Ley Modelo para la Incorporación del Régimen de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, Morales o de Existencia Ideal por la Comisión de Delitos.

En seguimiento a los trabajos y acuerdos previos, la Comisión estableció para esta ocasión los siguientes temas:

- 1) La Presentación del Proyecto de Ley Modelo sobre Extinción de Dominio.

- 2) Aprobación del Proyecto de Ley Modelo para la Incorporación del Régimen de Responsabilidad Penal de las



Personas Jurídicas o de Existencia Ideal.

3) Aprobación de la Declaración a favor de la Iniciativa de la COPLA (Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el crimen transnacional organizado)

El presente informe hace referencia sobre las actividades realizadas y los asuntos que fueron abordados en esta reunión extraordinaria.

Sirva el presente informe para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso VI del numeral 1 del artículo 8; el numeral 1 del Artículo 280 y el inciso III del numeral 1 del artículo 281 del Reglamento del Senado de la República.

Radamés Salazar Solorio

Senador de la República.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA



**DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO,
TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO**

Panamá, 29 y 30 de noviembre de 2018

Directiva:

Presidente Sen. Néstor Brillard (Argentina)-1^a

Vicepresidencia por designar (Bolivia)-2da

**Vicepresidencia Cong. Octavio Salazar (Perú)-Secretario:
por designar (Colombia)**

AGENDA

28 DE NOVIEMBRE	
	Llegada de los parlamentarios y traslado al hotel.
29 DE NOVIEMBRE	
13:00	Traslado de los parlamentarios a la Sede Permanente.
14:00 - 16:00	Inicio de la reunión: Designación de un Secretario Relator. Tema I.- Aprobación de la Declaración a favor de la Iniciativa de la Copla (Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el crimen transnacional organizado).
16:00-	Receso para refrigerio.



16:15	
16:15-18:00	<p>Tema II</p> <p>Aprobación del Proyecto de Ley Modelo para la incorporación del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal.</p> <p>Análisis artículo por artículo.</p>
18:00pm	<p>Final de la jornada</p> <p>Traslado a los hoteles.</p>
30 DE NOVIEMBRE	
8:30	Traslado de los parlamentarios a la Sede Permanente.
09:00 - 11:00	<p>Continuación de análisis del Proyecto de Ley Modelo para la incorporación del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal.</p>
11:00 - 11:15	- Receso para café.
11:15 - 13:00	- Aprobación de los documentos y Acta.
13:00	<p>Fin de la Jornada</p> <p>Traslado a los hoteles.</p>
	Almuerzo Libre.

ACTIVIDADES PARLATINO



De acuerdo la agenda propuesta para la reunión extraordinaria de la comisión de seguridad ciudadana, combate y prevención al narcotráfico, terrorismo y crimen organizado, el jueves 29 de noviembre se abrieron los trabajos por parte del presidente de la comisión el Senador Néstor Pedro Braillard Pocard, acto seguido fui propuesto y designado con la votación unánime de los presentes como Secretario Relator, deferencia que agradecí a mis pares y comenzamos los trabajados.

Los temas de trabajo a discutir que se propusieron y aprobamos en la reunión fueron los siguientes:

- 1.- Presentación de la Ley Modelo sobre extinción de dominio.
- 2.- Aprobación del proyecto de Ley Modelo para la incorporación del Régimen de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, Colectivas, Morales o de existencia ideal por la Comisión de delitos.



TEMA I. Ley Modelo sobre extinción de dominio.

Una vez aprobados los temas de la agenda para su análisis, el Senador Brillard Pocard, de Argentina, dio lectura al proyecto de Ley Modelo sobre la extinción de dominio, para posteriormente pasar a su análisis.

Al abrir el espacio de participaciones, hice referencia a que la figura de extinción de dominio, en México, data del 2008, se planteó para combatir de manera frontal la estructura financiera de la delincuencia organizada.

En el Senado de República, hace algunos días, aprobamos una iniciativa referente a la extinción de dominio, para incluir los bienes producto de la corrupción y el robo de hidrocarburos, en el catálogo de delitos sujetos a extinción de dominio.

En México el robo de combustible, además de las pérdidas económicas que ha sufrido Petróleos Mexicanos por el orden de 30 mil millones de pesos anuales, más lo que genera la reparación de los ductos, considero se ha convertido en un problema de Seguridad Nacional.



La extinción de dominio permitirá al Estado mexicano recuperar bienes producto de la corrupción.

De esta forma los delincuentes no podrán sustraerse de la acción penal y los bienes derivados de este ilícito, el gobierno podrá recuperarlos para devolverlos a las arcas públicas.

Por acuerdo de los presentes, se estableció que una vez leído el proyecto de esta ley y hechos los comentarios por los compañeros legisladores, para la próxima reunión de la comisión se harán las observaciones correspondientes por parte de cada parlamentario.

TEMA II. Ley de modelo para la incorporación del regimen de responsabilidades de las personas juridicas, morales o de existencia ideal por la comisión de delitos.

En cuanto al segundo punto de la agenda de esta Comisión, se hicieron varios comentarios recordando que la Diputada Gabriela Burgos de Argentina, había informado las modificaciones realizadas al Proyecto de Ley Modelo para la



Incorporación del Régimen de Responsabilidad de las Personas Jurídicas, Morales o de Existencia Ideal por la Comisión de Delitos, derivadas de las observaciones planteadas en la reunión de la Comisión de mayo pasado.

Se debe recordar que la iniciativa busca combatir los delitos de corrupción de carácter transnacional por medio de la prevención para que las personas jurídicas no incurran en este tipo de actos, el fomento a la cooperación en términos judiciales y la imposición de penas a quienes cometan actos delictivos en la materia. En aquella reunión la Diputada Burgos indicó que se debe imponer una multa a las personas jurídicas que represente una “devolución” en proporción a la falta cometida, ya que en la mayoría de los casos este tipo de actos involucran un beneficio económico.

Al término de la intervención de la Diputada Burgos, los legisladores aportaron algunas observaciones al proyecto y lo aprobaron en lo general. También solicitaron a la Secretaría de Comisiones la realización de una reunión extraordinaria de la Comisión para la discusión y aprobación en lo particular del proyecto de ley y su posterior presentación ante la Asamblea



General del PARLATINO.

En esta ocasión continuaríamos con las aportaciones y puntos de vista de los parlamentarios, pero derivado de la inasistencia de la autora, se decidió posponer el tema, y retomarlo para la próxima reunión de comisión, que se tiene contemplada para el mes de mayo del 2019.

TEMA III. Intercambio de opiniones de la Corte Penal Latinoamericana (COPLA).

Fuera de agenda se hicieron comentarios referentes a la Corte Penal Latinoamericana (COPLA), que reconocen que en América Latina y el Caribe persisten altos niveles de violencia, manifestaban la necesidad de contar con una instancia internacional que tenga la claridad de la perspectiva de la región latinoamericana para combatir a los organizaciones criminales, por lo anterior la propuesta para la creación de la COPLA busca brindar una mayor efectividad en el combate a la delincuencia organizada principalmente, además de una mayor promoción de políticas de seguridad a escala regional y cooperación en la prevención y lucha contra el crimen organizado.



Los legisladores intercambiaron opiniones sobre la importancia de armonizar las leyes de los países al tratarse de asuntos referentes a la organización gubernamental y la impartición de justicia, no obstante, la mayoría mostró su apoyo para impulsar la iniciativa mediante un análisis en conjunto y para elaborar una declaración de respaldo a dicho proyecto.

Además, explicaron que el proyecto se regirá bajo los principios de la Convención de Palermo y la de Viena, con el propósito de sancionar a las cúpulas criminales y recuperar los activos financieros.

Por nuestra parte en México identificamos como desafíos transnacionales y prioridades que se deben atender al tráfico de armas, el terrorismo, la corrupción, la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes. Para México, estos problemas tienen consecuencias que impactan desde el desarrollo de las personas hasta la paz y la seguridad.

Por ello, el país ha promovido la universalización e implementación de instrumentos jurídicos que abordan estos retos, tales como la Convención de Palermo y sus Protocolos,



y el Tratado sobre el Comercio de Armas, así como la urgencia de edificar mayores sinergias y mecanismos de cooperación internacional.

Una vez concluido el intercambio de impresiones con los compañeros Parlamentarios y agotados los temas de la agenda de trabajo, se dieron por concluidas las actividades de la Comisión por el día 29 de noviembre y se suspendieron las actividades del 30 de noviembre, teniendo en consideración que la autora de la ley de modelo para la incorporación del régimen de responsabilidades de las personas jurídicas, morales o de existencia ideal por la comisión de delitos, la Diputada Gabriela Burgos no se encontraba presente.



ANEXO 1. Ley modelo para la incorporación del régimen de responsabilidad de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal por la comisión de delitos.

LEY MODELO PARA LA INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, COLECTIVAS, MORALES O DE EXISTENCIA IDEAL POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Artículo 1º-. Finalidad.



La presente Ley tiene como finalidad:

- 1) Prevenir la utilización de personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal para la comisión de delitos.
- 2) Establecer directrices comunes respecto de la responsabilidad de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal por la comisión de delitos enunciados en los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario Suscrito en Palermo en Diciembre del año 2000.
- 3) Promover el fomento de la cooperación público-privada en la prevención e investigación del delito a través de la implementación de sistemas de control interno y externo públicos y privados.
- 4) Promover la imposición de sanciones a las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal por hechos delictivos cometidos por sus representantes en su beneficio.
- 5) Promover la investigación y la imposición de penas a los funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°.- Recomendación.

A los fines de la presente ley se recomienda a los Estados Miembro, en el marco del respeto de su soberanía y legislaciones internas, adecuar y armonizar su legislación que establezcan un régimen de responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal que cometieren los delitos enumerados en



los Art. 5, 6, 8 y 23 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario Suscrito en Palermo en Diciembre del año 2000.

Artículo 3°.- Factores de atribución de Responsabilidad.

La responsabilidad de las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal es de carácter penal, civil o administrativo.

Las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal serán responsables por las acciones enunciadas en el artículo precedente siempre que hubieran sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiesen resultar beneficiadas patrimonial o extrapatrimonialmente.

Las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal no serán responsables si la representación invocada fuera falsa o simulada, salvo que se hubiera beneficiado con sus actos y lo ratificare en forma expresa o tácita.

Tampoco serán responsables si el delito cometido hubiera sido realizado en interés o beneficio propio de las personas humanas que hubieren actuado en nombre, representación o interés de aquéllas; o de un tercero, siempre que no generaren beneficio alguno para ellas y lo ratificaren en forma expresa o tácita.

ARTÍCULO 4°.- Extinción de la acción.

La acción penal, civil o administrativa contra la persona jurídica, moral o de existencia ideal por los delitos



contemplados en la presente se extingue en forma independiente del plazo establecido para las personas humanas autoras o partícipes del hecho delictivo.

ARTÍCULO 5°.- Sanciones.

Se aplicarán a las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal, de forma conjunta o alternativa, entre otras, las siguientes sanciones:

- a) Multa, que será de 2 (Dos) a 10 (Diez) veces el producto del ilícito. Si existiese imposibilidad de evaluar el monto producto del ilícito, se establecerá multa de Uno por ciento (1%) a el Diez por ciento (10%) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica, moral o de existencia ideal condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito.
- b) Suspensión temporal total o parcial de actividades. c) Suspensión temporal del uso de patentes y marcas.
- d) Publicación total o parcial de la sentencia condenatoria por DOS (2) días a su costa en DOS (2) diarios de circulación nacional;
- e) Pérdida o suspensión de los beneficios o subsidios estatales de los que gozare;
- f) Suspensión temporal para acceder a beneficios o subsidios estatales, o para participar en concursos o licitaciones públicas o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado.
- g) Cancelación de la personería jurídica en los casos en que la persona jurídica, moral o de existencia ideal hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o si la comisión



de delitos constituye su principal actividad.

Si por razones de interés público fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, de una obra o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por los incisos b) y g) de este ARTÍCULO.

ARTÍCULO 6°.- Criterios para la determinación de las sanciones.

Las sanciones se determinarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) la cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito;
- b) la comisión directa por propietarios, directivos o integrantes, o a través de representantes, apoderados o proveedores;
- c) la naturaleza, la dimensión y la capacidad económica de la persona jurídica, moral o de existencia ideal;
- d) la gravedad del hecho ilícito;
- e) la posibilidad de que las sanciones ocasionen daños graves a la comunidad o a la prestación de un servicio público;
- f) la existencia y alcance de un sistema de control y supervisión interno de la persona jurídica, moral o de existencia ideal;
- g) la denuncia espontánea a las autoridades por parte de la



persona jurídica, moral o de existencia ideal como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna;

h) la cooperación prestada para el esclarecimiento del hecho, el comportamiento posterior, la disposición para mitigar o reparar el daño.

ARTÍCULO 7°.- Obligatoriedad de imponer la sanción de multa. Circunstancias agravantes.

Se aplicará sanción de multa y la misma será de 10 (Diez) a 20 (Veinte) veces el producto del ilícito o en su caso, del Diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica, moral o de existencia ideal condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito cuando se verificare alguna de las siguientes circunstancias:

a) si el delito se hubiera cometido con la intervención, el conocimiento o la tolerancia de miembros a quien la ley le otorga poder de representación;

b) si la comisión del delito hubiere provocado, directa o indirectamente, graves daños a la comunidad, perjuicios ambientales o en la prestación de un servicio público;

c) si la comisión del delito se hubiere mantenido de forma continuada en el tiempo; d) si existiese reincidencia en la comisión de los delitos abarcados por esta ley.

ARTÍCULO 8°.- Circunstancias atenuantes.

La sanción de multa que correspondiere a la persona jurídica,



moral o de existencia ideal condenada en función de los criterios previstos en los ARTÍCULOS 6 y 7 será reducida de un tercio a la mitad cuando:

a) La persona jurídica, moral o de existencia ideal se hubiere acogido a un acuerdo de colaboración eficaz en la que individualizare a los autores del hecho aportando información cierta y comprobable.

b) Con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica, moral hubiere implementado una acción, mecanismos y/o procedimientos adecuados internos de promoción de la integridad, supervisión y control, que guarden relación con los riesgos propios de la actividad que realiza, con su dimensión y su capacidad económica, a los fines de prevenir, detectar, corregir y poner en conocimiento ante las autoridades correspondientes los hechos delictivos abarcados por esta ley.

Se presumirá que las acciones, mecanismos y/o procedimientos son adecuados en los términos del párrafo precedente cuando la autoridad correspondiente corroborare que la persona jurídica, moral o de existencia ideal contaba con anterioridad al hecho los siguientes elementos o medidas:

a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;



- b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;
- c) la extensión en la aplicación del código de ética o de conducta, o de las políticas y procedimientos de integridad, cuando sea necesario en función de los riesgos existentes, a terceros o socios de negocios, tales como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios;
- d) la realización de capacitaciones periódicas sobre el programa de integridad a directores, administradores, empleados y terceros o socios de negocios;
- e) el análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;
- f) el apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;
- g) los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;
- h) una política de protección de denunciantes contra represalias;
- i) un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;
- j) procedimientos que comprueben la integridad y reputación de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e



intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;

k) la debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas, colectivas, morales o de existencia ideal involucradas;

l) el monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;

m) un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.

La multa nunca podrá ser inferior a dos veces el producto del ilícito o en su caso, inferior al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica, moral o de existencia ideal hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito.

Si se aplicara sanción de multa, el Tribunal podrá reducir y aún eximir a la persona jurídica, moral o de existencia ideal de las sanciones previstas en los incisos b), c), e), f) y g) del ARTÍCULO 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Decomiso.

En todos los casos en que recayese condena contra una persona jurídica, moral o de existencia ideal, la misma decidirá el decomiso de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, independientemente de las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 10°.- Situación procesal de la persona jurídica,



moral o de existencia ideal.

La persona jurídica, moral o de existencia ideal tendrá los derechos y las obligaciones previstos para el imputado, demandado o administrado según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los códigos de procedimiento en cuanto le sean aplicables.

Artículo 11°. Exención de Responsabilidad.

La persona jurídica, moral o de existencia ideal no será responsable por los ilícitos descritos en la presente ley modelo cuando:

- 1) Denunciare ante la autoridad competente que en su seno se ha cometido un ilícito producto del cual se ha beneficiado indebidamente;
- 2) Individualizare al autor del hecho y;
- 3) Devolvieren el beneficio indebido a la parte damnificada.



ANEXO 2.

Acta de la reunión extraordinaria

Inicio de la reunión: Designación de un Secretario Relator Salazar Solorio.

Tema I.-

Presentación del Proyecto de Ley Modelo sobre Extinción de Dominio

Se presenta el proyecto de autoría del Senador Pedro Braillard Pocard y se da lectura al contenido del mismo para su posterior análisis.

Tema II

Aprobación del Proyecto de Ley Modelo para la incorporación del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o de existencia ideal.

Se voto por unanimidad que se revisará el texto en la próxima sesión de la Comisión cuando esté presente la proponente de la Ley para su análisis artículo por artículo.

Fuera de agenda, se realizaron comentarios acerca de la continuidad del análisis de la propuesta de Corte Penal Latinoamericana (COPLA).

de la Agenda se dan por finalizadas las actividades de la Comisión por el día 29 y se suspenden las actividades del 30 de noviembre de 2018 teniendo en cuenta que la autora de la Ley, la Diputada Gabriela Burgos, no se halla presente





ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

En la Sede Permanente del Organismo, en la ciudad de Panamá, durante los días 29 y 30 de noviembre, se realiza la reunión extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño con la participación de los siguientes legisladores miembros:

LEGISLADORES	PAÍS
Sen. María Belén Tapia	ARGENTINA
Sen. Alvin A. Howell	ARUBA
Sen. Oslin B. Sevinger	ARUBA
Sen. Robert J. Candelaria	ARUBA
Dip. Benita Díaz	BOLIVIA
Dip. Wherles Fernandes da Rocha	BRASIL
Sen. Eugene Cleopa	CURACAO
Asamb. Fato Gavilanez	ECUADOR
Sen. Radames Salazar Solorio, Presidente de la C. de Seguridad Nacional de	MEXICO
Dip. Tadeo Rojas	PARAGUAY
Cong. Octavio Salazar Miranda 2do. Vicepresidente de la Comisión	PERÚ
Dip. Pablo Abdala	URUGUAY
Dip. Oscar Groba	URUGUAY



[Handwritten signature]

r A.

[Handwritten signature]

Oslin B. Sevi

[Handwritten signature]

Sen. Robert ... ria

[Handwritten signature]

Be Díaz

[Handwritten signature]

Fernand

[Handwritten signature]

Sen. Eugenio Cleopa

[Handwritten signature]

Asamb. Fato Gavilanez

[Handwritten signature]

Sen. Radames

Presidente

Seguridad ... ciona e

[Handwritten signature]

Tadeo Roja

[Handwritten signature]

Octavio Sal M
2do.

[Handwritten signature]

Di ... lo Abdal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Galería fotográfica.





